



Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".
CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2017.

C. SERGIO PIÑA LUNA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN.
PRESENTE.

UITMCH/17/05/17/234
ASUNTO: Interposición de Recurso de Revisión.

Nancy
17 MAY 2017
12:10

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno en todas sus fracciones y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 23, 24 fracciones XI, XII y XIII, 45 fracciones VII, X y XI, 70, 71 fracción II, 84, 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción IV, 12, 32, 33, 35, 39, 40, 82 y 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 21 de Marzo del año en curso, la Unidad de Información y Transparencia Municipal hizo llegar a su área un oficio con número de folio **UITMCH/21/03/17/152**, en el cual se le requería información solicitada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio: **00084/CHICOLOA/IP/2017**. (Anexo 1 Copia Simple)

El día 28 de Marzo del presente año, esta Unidad de Información y Transparencia Municipal recibió respuesta a través de su oficio con número **DAMCH/28/03/2017/049**, (Anexo 2 Copia Simple), mismo que fue escaneado y enviado al solicitante en fecha 06 de Abril del año en curso.

En fecha 04 de Mayo del presente año, el solicitante inconforme con la respuesta dada interpuso un Recurso de Revisión, mismo que se registró a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el número de folio **01053/INFOEM/IP/RR/2017**, en el que describe como motivo de su inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO: "Respuestas a Solicitud de Información Pública" (sic).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL SOLICITANTE

Vista la interposición del recurso de revisión vía electrónica, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem); con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACORDO la **ADMISION** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta.

Por lo que siguiendo el debido procedimiento y teniendo conocimiento de lo antes expuesto, esta Unidad de Información y Transparencia Municipal le da **un plazo de 24 horas**, contadas a partir de la recepción del presente documento, para que amplíe su respuesta o manifieste lo que a su derecho corresponda, de así creerlo conveniente; a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y/o presentar alegatos.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

~~ATENTAMENTE~~

LUIS ANTONIO VALVERDE MOYA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN

C.c.p. José Medardo Arreguín Hernández. -Presidente Municipal.-Respetuosamente. Presente.



¡De la Mano con la Gente!



Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Chicoloapan México a 18 de Mayo De 2017

DAMCH/18/05/2017/077

ASUNTO: ATENCIÓN DE SOLICITUD.

LUIS ANTONIO VALVERDE MOYA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio número UITMCH/17/05/17/232, de fecha 17 de mayo del año en curso, a través del cual se informa el Recurso de Inconformidad registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) bajo el número de folio 01053/INFOEM/IP/RR/2017, le informo lo siguiente:

Respecto del Motivo de Inconformidad Segundo, que a la letra dice: "*Se impugna la respuesta a la pregunta señalada con el número 16 del cuestionario de referencia, toda vez que la Autoridad Municipal señala que no es posible proporcionar la información requerida solicitando se especifique el periodo del que se trata; no obstante, el requerimiento de aclaración debe hacerse en otro momento, y no así al emitir la respuesta; tal y como en la especie lo hace la Autoridad Municipal; por lo que solicito a este H. Instituto le requiere a la Autoridad Municipal que proporcione la información requerida, en relación con todos los eventos que ha realizado desde el inicio de la presente administración o, por lo menos desde el mes de enero del año anterior a la fecha; lo anterior en respeto al derecho a la información del suscrito.*"(sic), le informo que pregunta señalada con el número 16 de la solicitud de información 00084/CHICOLOA/IP/2017 no es la que el solicitante refiere en su recurso de inconformidad, por lo que me permito transcribir el numeral 16 para su pronta referencia "*Cuantos litros de agua se gastan mensualmente?*" (sic), por lo que no encuentro procedente su inconformidad toda vez que se presumen dos informaciones completamente diferentes, así como que la respuesta otorgada a la pregunta número 16 no coincide con la que el solicitante asevera se dio.

Respecto del Motivo de Inconformidad Tercero, que a la letra dice: "*Por último, se impugna por cuanto hace a la respuesta a la pregunta 19 puesto que resulta ilógico que el Municipio que el Municipio no tenga luminarias como lo señala la autoridad en su respuesta; dado que tanto para el alumbrado público, como del interior de sus oficinas, resulta imprescindibles; por lo que se deduce se está omitiendo la información en comento, y en consecuencia, solicito a ese H. Instituto requiera a la Autoridad, a fin de que proporcione la Información requerida, anexando todos los documentos necesarios en estricto apego al derecho fundamental de acceso a la información*"(sic), le informo que la pregunta señalada con el número 19 de la solicitud de información 00084/CHICOLOA/IP/2017 no es la que el solicitante refiere en su recurso de inconformidad, por lo que me permito transcribir el numeral 19 para su pronta referencia "*¿Cuál es el monto de la deuda con la CFE del organismo de agua del agua?*"(sic), por lo que no encuentro procedente su inconformidad toda vez que se presumen dos informaciones completamente diferentes, así como que la respuesta otorgada a la pregunta número 19 no coincide con la que el solicitante asevera se dio.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE



Sergio Piña Luna
Director de Administración



**¡De la Mano
con la Gente!**